



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

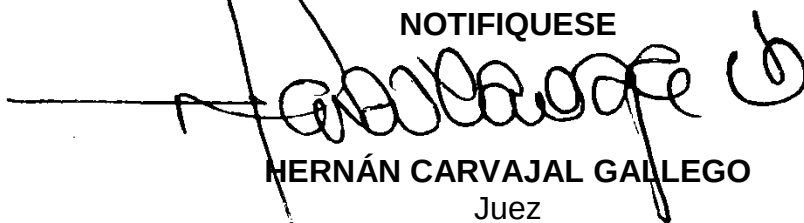
Rad: 631304003001-2023-00116-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1164

Revisado el expediente observamos que se encuentra en secretaria a la espera de que el demandante impulse el proceso; lo que no es dado hacer de manera oficiosa toda vez que es una carga que corresponde cumplir al demandante, que consiste en que adelante la notificación personal de la demanda a la señora Luz Stella Giraldo Mejía, quien fue integrada al contradictorio en audiencia del 19 de octubre de 2023.

Por ello, de conformidad con en el Artículo 317 C.G.P. se **ORDENA** al demandante cumplir con esa carga dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de que se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE



HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez